

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 19 de abril de 2022. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 555

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

i. Revisada la relación de parientes efectuada por la DRA. YANETH ESPINOSA MARTINEZ y las documentales aportadas por el DR. OSCAR ANDRES ACOSTA ORTIZ se advierte que tales pliegos no cumplen a cabalidad con lo exigido en el auto No. 263 del 22 de febrero de 2022, pues se omitió aportar las respectivas pruebas del estado civil que den cuenta del parentesco entre la menor por la que se actúa y quienes fueron relacionados como parientes esto es:

LÍNEA MATERNA

- MARTHA CALDAS.
- ANANIAS MORENO.

Por lo tanto, se requiere a la parte interesada, para que, en el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído por estados, se sirva aportar lo enunciado.

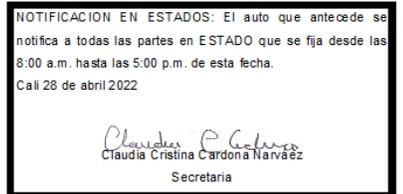
ii. Contario a lo anterior, se otea que sí se logró demostrar el parentesco de la menor M. ALBAN ROMERO y su abuela paterna; por lo tanto, una vez se arrimen todas las documentales ordenadas en el literal i. se dispondrá lo que en derecho corresponda.

iii. Por otro lado, se requiere a la secretaría del Juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, para que, de manera **INMEDIATA** a la publicación por estados del presente proveído, se sirva dar cumplimiento al numeral vi. del auto No. 263 del 22 de febrero de 2022.

iv. Finalmente, los memoriales contentivos de la petitoria de "(...) Fijar fecha de audiencia (...)" no se absolverá en razón a que fueron presentados directamente por MAURICIO ANDRES ALBAN -demandante-, y no por intermedio de su apoderado judicial -derecho de postulación-; sin embargo, si en gracia de discusión se admitieran tales documentales se advierte que a la data falta ejecutar entre otros, lo consignado en el literal i del presente proveído, razón por la que no sería procedente acceder a tal solicitud.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a3afb42db484db9d51e3a3f54ce2e1f382fcff768203f98adcdf50af43ca8ef**

Documento generado en 27/04/2022 11:35:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>